

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, ANGELA MARIA RUBIO MEJIA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.137.679, expedida en Pereira, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el Literal b), Numeral 3 Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, especialmente del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Municipal 559 del 25 de Julio de 2014, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por intermedio de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION DE TARJETAS Y PASAJES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL ADULTO MAYOR PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES GESTIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES QUE REPRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.093.800)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 8863 de fecha 07 de octubre de 2022**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

Que, La sociedad se denominará "MEGABUS S.A" y es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, creada mediante acuerdo metropolitano N° 02 febrero 25 de 2003 y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del estado. cuyo objeto es La Sociedad tiene por objeto social principal, ejercer la titularidad del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros en el Área Metropolitana Centro Occidente, que servirá a los municipios de Pereira, la Virginia y Dosquebradas y sus NIT: 816 007 837 - 1 2 de 78 respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al SITM., lo cual infiere la capacidad e idoneidad que tiene esta para aunar esfuerzos con el Municipio de Pereira para el desarrollo de las actividades propuestas en el convenio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el Plazo definido para el presente convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio el término del convenio no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2022 y el lugar de ejecución del presente convenio es el Municipio de Pereira.

Que, en virtud del convenio, las partes pretenden a aunar esfuerzos para la adquisición de tarjetas y pasajes del sistema de transporte masivo Megabús garantizando el desplazamiento de los Presidentes de las juntas de acción comunal y los miembros del consejo del adulto mayor para la realización de las diferentes gestiones en beneficio de las comunidades que representan en el Municipio de Pereira, donde se pretende a) Entregar al Municipio de Pereira trescientas treinta (330) Tarjetas de acceso al sistema de transporte masivo MEGABUS con 2 pasajes diarios cada una, por cada día hábil de la semana hasta el 31 de diciembre de 2022 con destino a los Presidente de Juntas de Acción Comunal del municipio por un valor cada MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.716) pasaje o viaje. b) Recargar al Municipio de Pereira, Diecinueve (19) tarjetas de acceso al sistema de transporte masivo MEGABUS con 2 pasajes cada una, por cada día hábil de la semana hasta el 31 de diciembre de 2022, con destino a los 19 miembros del Consejo del Adulto Mayor a un costo de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.350) pasaje o viaje. c) Configurar las tarjetas acceso al sistema de transporte masivo Megabús entregadas al Municipio de Pereira de tal forma que los beneficiarios solo puedan usar dos pasajes diarios y 10 semanales (días hábiles) sin que los mismos puedan ser acumulables y hasta la terminación del presente contrato es decir 31 de diciembre de 2022. d) Efectuar la suspensión o bloqueo permanente o parcial de las tarjetas con pasajes asignados a los presidentes de Juntas de Acción Comunal y Consejo del Adulto Mayor en los casos que así lo ameriten (reventa de pasajes, extravío, renuncia al cargo), previa comunicación de la supervisión. e) Efectuar la personalización de las trescientas treinta (330) tarjetas de acceso al sistema de transporte masivo Megabús con el nombre del usuario, identificación y fotografía.

Que, es de anotar la tarifa plena del Sistema de Transporte Masivo (Megabús), para el 2022, se encuentra en \$2.350. La empresa de transporte se compromete a realizar un aporte a los Dignatarios (presidentes de Junta de Acción Comunal), del 27%, quedando una tarifa exclusiva de \$1.716 (634 pesos aportados por Megabús). En total son 330 Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, y la tarifa para los 19 integrantes del Consejo de Adulto Mayor se mantiene en los \$2.350.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

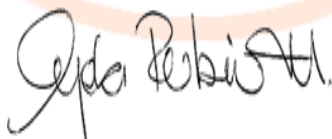
ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con **MEGABUS S.A.**, identificado(a) con NIT No. 816007837, representada legalmente por **DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.558.204 expedida en Bogotá por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADQUISICION DE TARJETAS Y PASAJES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS GARANTIZANDO EL DESPLAZAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL ADULTO MAYOR PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES GESTIONES EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES QUE REPRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”** y por un valor hasta **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.093.800)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 8863 de fecha 07 de octubre de 2022**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2022.y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Delegado Del Alcalde
02459885092126-2435353-005456772

Elaboró: Redactor: Oscar Andres Lopez Giraldo / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA